

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 43** *CONVENIO de 22 de marzo de 2023, entre la Comunidad de Madrid, la Fundación Mutua Madrileña y el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid para llevar a cabo una experiencia piloto dirigida a la intervención psicológica con aquellos alumnos que hayan sido víctimas de acoso.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Vicepresidente del Gobierno, Consejero de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 38/2022, de 15 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3 del Decreto 48//2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.^a Teresa Campos del Palacio y D. Luis Bermúdez Odriozola, ambos apoderados para intervenir en nombre y representación de la Fundación Mutua Madrileña (en adelante, la Fundación) con sede en Madrid, paseo de la Castellana, números 36-38, Código Postal 28046, CIF número G-83729434, en virtud de las competencias atribuidas en escrituras públicas otorgadas, respectivamente, el día 6 de octubre de 2011 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, con el número 3.757 de su protocolo y el día 19 de junio de 2018, asimismo ante D. José Miguel García Lombardía, con el número 2.822 de su protocolo, constando las facultades de D. Luis Bermúdez Odriozola en la mencionada escritura de poder otorgada el día 6 de octubre de 2011 ante el notario D. José Miguel García Lombardía con el número 3.757 de su protocolo y por acuerdo del Patronato de la fundación en reunión de 2 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. José Antonio Luengo Latorre, actuando en nombre y en representación del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, Corporación domiciliada en Madrid (28008) Cuesta de San Vicente, número 4, 6.^a planta, con CIF V-83037937, en calidad de Decano-Presidente de su Junta de Gobierno, representación que ostenta en virtud del artículo 18.2.a) de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para intervenir en la formalización del presente acuerdo de colaboración (en adelante, “el Convenio”).

EXPONEN

I

Que el acoso entre iguales en contextos educativos es un problema que requiere atención inmediata por los efectos negativos que tiene en la convivencia para el conjunto del alumnado, y especialmente para aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas de acoso entre iguales que sufren consecuencias en su bienestar psicológico, en su actividad y resultados académicos, y en las relaciones sociales presentes y en la conformación de otras nuevas.

Los centros educativos son un entorno natural para la prevención, detección e intervención ante situaciones de acoso y atención a la salud en la infancia y adolescencia y para la promoción de la salud. Por ello, los centros educativos son el contexto idóneo para poder identificar y tratar los efectos psicológicos de las situaciones de acoso, así como para promocionar el bienestar y la convivencia.

II

Que la Fundación Mutua Madrileña (en adelante, la Fundación) es una entidad privada y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con fecha 8 de octubre de 2003 y número de Hoja Personal 356, 1.^a, Tomo XL, Folio 1-26 y se

encuentra bajo el protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad. Está incluida entre las entidades reguladas por la Ley de Fundaciones y la Ley de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Su objeto, entre otros, conforme al Artículo 3 de sus estatutos es desarrollar actividades sociales en apoyo de colectivos y sectores vulnerables, como es el caso de los niños y jóvenes víctimas de acoso escolar, directamente o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas.

III

Que el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid está interesado en la realización de un proyecto piloto de intervención psicológica con alumnado víctima de acoso entre pares, denominado “Proyecto Acoso entre iguales”, para mejorar la intervención con adolescentes en contextos educativos de la Comunidad de Madrid, para ayudarles en el proceso de recuperación psicológica y la prevención de sintomatología grave efecto de esta vivencia, como complemento al conjunto de estrategias preventivas que ya están en marcha. A través de la realización del citado proyecto se dará respuesta a las necesidades de atención psicológica y se valorarán los resultados e impacto del proyecto en las personas beneficiarias, en sus familias y en el conjunto de la comunidad educativa.

Es preciso señalar que el artículo 9.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid señala: “El colegio podrá suscribir con la Comunidad de Madrid a través de sus distintas Consejerías, convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y en especial de los usuarios de los servicios profesionales psicológicos”.

Que la Fundación Mutua Madrileña está interesada en contribuir a la iniciativa de intervención psicológica como medida relevante para la lucha contra el acoso entre iguales, convergente con su programa de prevención del acoso escolar a través de diferentes líneas de trabajo. Se analiza anualmente la evolución del acoso escolar en España a través de informes que permiten conocer la realidad del problema, se lleva a cabo un programa de prevención en centros escolares junto con la Fundación Anar y se desarrollan campañas de sensibilización e iniciativas en diferentes medios.

IV

Que la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid (en adelante, la Consejería) está interesada en la atención a las dificultades de aprendizaje del alumnado y en el análisis de los factores que inciden, influyen o condicionan su actividad educativa, aprendizaje y resultados académicos. La competencia de la Consejería se sustenta en el artículo 5 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía:

Estructura de la Viceconsejería de Organización Educativa:

“1. Se adscribe a la Viceconsejería de Organización Educativa, para el ejercicio de las competencias en materia de inspección educativa, la Subdirección General de Inspección Educativa. Para cumplir con dichas funciones la Subdirección General de Inspección Educativa contará con una unidad denominada de convivencia y contra el acoso escolar.

2. La unidad de convivencia y contra el acoso escolar será la responsable de las funciones de la planificación y el desarrollo de medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros docentes, así como de la coordinación de los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar y en las situaciones de acoso escolar y que atienden las demandas de orientación e información de la comunidad escolar”.

Que, estando las partes interesadas en la realización del referido proyecto, por medio de sus respectivas representaciones suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y finalidad

El objeto del Convenio es una propuesta de intervención integral en centros educativos que se orienta a generar una experiencia piloto dirigida a la intervención psicológica

con aquellos/as alumnos que hayan sido víctimas de acoso, para ayudarles en el proceso de recuperación psicológica y la prevención de sintomatología grave efecto de esta vivencia, como complemento al conjunto de estrategias preventivas que ya están en marcha. Esta iniciativa permitiría generar un modelo de atención psicológica, ajustada y específica, que sirva como modelo de actuación de la Comunidad de Madrid, referencia para la intervención en otros territorios. Los destinatarios serán alumnos de las diferentes Direcciones de Área Territorial (DAT), de las etapas: primaria y secundaria, hasta completar el número de 30 previsto en el Anexo Uno.

El Anexo Uno de este Convenio detalla la justificación y la definición del proyecto de manera completa.

Segunda

Financiación

Todos los costes que conlleve el desarrollo y ejecución del Proyecto serán por cuenta exclusiva de la Fundación Mutua Madrileña y del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, por lo que la suscripción del presente Convenio no supondrá coste alguno para la Consejería.

El presupuesto total del proyecto es de veintiún mil euros (21.000,00 euros). El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid asumirá los gastos relativos a la coordinación y seguimiento del Proyecto. La Fundación Mutua Madrileña abonará el coste de las intervenciones psicológicas que se realizarán a víctimas de acoso y sus familias.

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	COSTE
Dirección de proyecto y coordinación de equipo de trabajo	
Diseño y desarrollo de Plan de trabajo, protocolo de atención y procedimientos operativos	
Selección de profesionales asociados al dispositivo	
Seguimiento y evaluación, elaboración de informes parciales e informe final	
Diseño y desarrollo de sistemas técnicos y tecnológicos de recepción de solicitudes, intervención y soporte	
SUBTOTAL COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE MADRID	3.000,00 €**

INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA - PROFESIONALES	COSTE
Atención a víctimas y familias (30 personas)	60,00 €/intervención
Cumplimentación de sistemas de registro de la intervención y elaboración de informes de caso	
Coordinación con equipo responsable del Proyecto	
SUBTOTAL FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA (300 sesiones)	18.000,00 €

Tercera

Desarrollo y ejecución

Las obligaciones de las partes, en relación con el desarrollo y ejecución del proyecto que constituye el objeto del presente convenio, son las siguientes:

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid:

- Identificación de necesidades y establecimiento de los criterios y procedimiento para la determinación del alumnado participante en el proyecto (resultados de los protocolos contra el acoso escolar abiertos en la Comunidad de Madrid, resultados Test SociEscuela, voluntariedad, implicación de la comunidad educativa, urgencia-necesidad...).
- Información sobre la existencia del recurso complementario de apoyo para centros educativos y establecimiento de los acuerdos necesarios para la autorización de la atención psicológica a víctimas de acoso.
- Seguimiento y control de proceso y resultados de la aplicación inicial de la propuesta.

Colegio Oficial de la Psicología de Madrid:

- Diseño del plan de trabajo: protocolos y procedimientos para la atención psicológica, comunicación con el centro educativo y familias, sistema de seguimiento y evaluación de proceso y resultados.
- Selección de profesionales de la Psicología con criterios de cualificación y experiencia para la atención psicológica a las necesidades de víctimas de acoso entre iguales, en el trabajo con comunidades educativas y especialmente con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

- Coordinación del equipo de psicólogos/as intervinientes.
- Elaboración de informes periódicos e informe final del proceso y resultados.

Fundación Mutua Madrileña:

- Apoyo en la visibilización de la iniciativa.
- Contribución económica para el desarrollo del Proyecto.

La titularidad de los resultados corresponderá a la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Duración del convenio

El Convenio tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su firma.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de duración del presente convenio, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga anual por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción. El periodo máximo de prórroga se podrá articular en prórrogas sucesivas. La suma total del plazo inicial más las prórrogas no habrá de superar los cuatro años. En este último caso, el nuevo plazo de renovación de la prórroga habrá de acordarse antes de la finalización de la anterior.

Quinta

Extinción del convenio

Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta

Normativa

El presente convenio se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 47 a 53) así como en el Decreto 48/2019, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Modificación del convenio

Conforme a lo previsto por el artículo 49, apartado g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes, sometiéndose tal modificación a las previsiones de la citada Ley y al Decreto 48/2019, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Octava*Comisión de vigilancia y seguimiento*

Con el objeto de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por un representante de la Consejería, otro del Colegio y otro de la Fundación Mutua Madrileña, designados al efecto, que se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan presentarse respecto del presente convenio. El funcionamiento se remitirá a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II de Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena*Jurisdicción*

El conocimiento sobre cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso- administrativa competentes.

Décima*Propiedad intelectual e industrial*

El Colegio y la Consejería reconocen que la marca Fundación Mutua Madrileña y su logotipo, pertenecen a la misma, que se reserva todos los derechos sobre la misma, no teniendo lugar, al amparo del presente convenio, transferencia alguna de derechos de propiedad industrial e intelectual.

La Fundación autoriza al Colegio y a la Consejería al uso de su marca y su logo para la difusión de la colaboración, y no pudiendo ser utilizados los citados signos distintivos por el Colegio y la Consejería fuera del objeto del presente convenio.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación.

El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Colegio y la Consejería de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la Fundación, facultará a esta para instar la resolución del presente convenio.

El Colegio y la Consejería autorizan a la Fundación al uso de su marca y su logo, para el caso en el que el citado convenio de colaboración sea mencionado en la memoria anual de la Fundación o en cualquier comunicación de las actividades que realiza la Fundación.

Undécima*Certificación negativa del registro de delincuentes sexuales*

Se establece la obligación de las entidades firmantes del Convenio de solicitar al personal que haya de estar en contacto con menores al tomar parte en la ejecución del Convenio, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras su modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en relación con el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Duodécima*Protección de Datos de carácter personal*

El presente Convenio no comportará el acceso a datos de carácter personal más allá del de los profesionales seleccionados por el Colegio, ya que el Colegio tan solo facilitará a la Consejería una relación de profesionales seleccionados para realizar la intervención que se hará llegar a las víctimas de acoso o sus representantes para que contacten directamente con el profesional que será el responsable del tratamiento de datos que realice. Se incorpora como Anexo dos documentos con las pautas de protección de datos para los psicólogos y psicólogas intervinientes.

Para el caso en que se pusiera de manifiesto la necesidad de tratar datos de carácter personal sujetos al ámbito de aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre Protección de Datos Personales de las Personas Físicas (RGPD), y a la normativa española de protección de datos en vigor, las Partes deberán necesariamente suscribir por escrito, un acuerdo que recoja los límites y condiciones en los que dichos tratamientos serán llevados a cabo, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el RGPD, como por aquella normativa que lo sustituya y/o lo desarrolle, así como todas las normas legales o reglamentarias que incidan en este ámbito, adoptando cuantas medidas de seguridad sean preceptivas a efectos de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tuviera acceso.

I. Datos de representantes, apoderados y contacto de las Partes:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados:

i. Responsable del Tratamiento:

— Fundación Mutua Madrileña; CIF: G-83729434; dirección postal: Paseo de la Castellana, 36-38, Madrid 28046; teléfono: 915 92 28 36.

Finalidad del Tratamiento: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la relación derivada del presente convenio.

Periodo de Conservación de la Información: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del convenio y durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de finalización de la colaboración. Transcurrido dicho plazo los datos se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo se procederá a la eliminación de estos.

Naturaleza de los Datos Tratados: La información recabada se limita a datos identificativos (nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono, cargo en la Entidad que representa) y datos relacionados con el presente convenio.

Legitimación: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación convencional entre las partes y el interés legítimo de los responsables (artículos 6.1 b) y 6.1.f) del RGPD en relación con el artículo 19 de la LOPDGDD).

Destinatarios de los Datos y Cesiones Previstas: Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o por ser estrictamente necesario para el desenvolvimiento de la relación convencional. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de Derechos: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, la Fundación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, se informa sobre el derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que los datos puedan ser facilitados al titular o al responsable del tratamiento que el interesado indique.

Para ejercer estos derechos dirigirse a:

— Responsable: Fundación Mutua Madrileña.

Enviar un email a: protecciondatos@mutua.es o remitir carta a la siguiente dirección: Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid.

Podrá contactar con el DPO en: dpo@mutua.es

En los casos en los que se considere que durante el tratamiento de los datos se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos.

ii. Responsable del tratamiento:

Colegio Oficial de la Psicología de Madrid; CIF V83037937; dirección postal Cuesta de San Vicente, 4 28008 Madrid, teléfono 915 922 836.

Finalidad del Tratamiento: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la relación derivada del presente convenio.

Periodo de Conservación de la Información: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del convenio y durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de finalización de la colaboración. Transcurrido dicho plazo los datos se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo se procederá a la eliminación de estos.

Naturaleza de los Datos Tratados: La información recabada se limita a datos identificativos (nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono, cargo en la Entidad que representa) y datos relacionados con el presente convenio.

Legitimación: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación convencional entre las partes y el interés legítimo de los responsables (artículos 6.1 b) y 6.1.f) del RGPD en relación con el artículo 19 de la LOPDGDD).

Destinatarios de los Datos y Cesiones Previstas: Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o por ser estrictamente necesario para el desenvolvimiento de la relación convencional. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de Derechos: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Colegio dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, se informa sobre el derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que los datos puedan ser facilitados al titular o al responsable del tratamiento que el interesado indique.

Para hacer efectivo el ejercicio estos derechos dirigirse a dpdcopm@cop.es

En los casos en los que se considere que durante el tratamiento de los datos se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos.

Estos tratamientos son necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

iii. Responsable del Tratamiento:

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid.

Finalidad del Tratamiento: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la relación derivada del presente convenio.

Periodo de Conservación de la Información: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del convenio y durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de finalización de la colaboración. Transcurrido dicho plazo los datos se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo se procederá a la eliminación de estos.

Naturaleza de los Datos Tratados: La información recabada se limita a datos identificativos (nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono, cargo en la Entidad que representa) y datos relacionados con el presente convenio.

Legitimación: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación convencional l entre las partes y el interés legítimo de los responsables (artículos 6.1 b) y 6.1.f) del RGPD en relación con el artículo 19 de la LOPDGDD)

Destinatarios de los Datos y Cesiones Previstas: Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o por ser estrictamente necesario para el desenvolvimiento de la relación convencional. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de Derechos: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Colegio dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, se informa sobre el derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que los datos puedan ser facilitados al titular o al responsable del tratamiento que el interesado indique.

Para hacer efectivo el ejercicio estos derechos dirigirse a

— Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid.

En los casos en los que se considere que durante el tratamiento de los datos se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos.

Estos tratamientos son necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Madrid.

Madrid, a 22 de marzo de 2023.—El Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, Enrique Ossorio Crespo.—La Fundación Mutua Madrileña, Teresa Campos del Palacio y Luis Bermúdez Odriozola.—El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, José Antonio Luengo Latorre.

ANEXO UNO

Justificación

Según las conclusiones del V Informe anual sobre convivencia y acoso escolar relativos al curso 2020/21¹ <https://www.comunidad.madrid/noticias/2022/02/08/comunidad-madrid-reduce-50-denuncias-acoso-escolar-colegios-e-institutos>

Son destacables las líneas sólidas de actuación que tiene la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid para intervenir en situaciones de acoso en los centros escolares. Los resultados de la aplicación de los protocolos de actuación son muy relevantes, así como las estrategias de refuerzo para actuar en aquellos momentos en los que se requiere una atención específica y especializada. Desde el inicio del Programa de mejora de la convivencia en los centros educativos en el curso 2015/16, se han reducido los casos en más del 50%, los centros educativos cuentan con herramientas para la prevención e intervención, como el Test de detección SociEscuela para detectar situaciones de exclusión social y de acoso; se trata de un proyecto de investigación-acción para la prevención del acoso escolar en centros de educación primaria y secundaria.

Igualmente se cuenta el Protocolo para la intervención en estas situaciones, con recursos para elaborar planes específicos contra el acoso y el ciberacoso en los centros educativos y finalmente con un plan de formación paradocentes.

A pesar de estos buenos resultados, en el citado Informe² se cifran en un 15% los casos de ciberacoso en Primaria y alcanzan el 30% en el alumnado de Secundaria.

(<https://www.comunidad.madrid/noticias/2022/02/08/comunidad-madrid-reduce-50-denuncias-acoso-escolar-colegios-e-institutos>).

Además, el impacto de haber sufrido una situación de acoso en niños, niñas³, adolescentes y jóvenes es demoledor (https://www.copmadrid.org/web/img_db/publicaciones/6_acoso-escolar-pdf.pdf)

En las víctimas, todos los estudios coinciden en el impacto que tiene haber sufrido una situación de acoso en su bienestar psicológico (autoestima, sintomatología de ansiedad, depresión y/o estrés postraumático, miedo...) que puede conducir al suicidio en su manifestación más extrema, afectar a su actividad y resultados académicos (dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje, descenso en los resultados académicos, absentismo y abandono escolar...); y a las relaciones sociales presentes y a la conformación de nuevas relaciones.

La Fundación Mutua Madrileña lleva años trabajando en su programa de prevención del acoso escolar a través de diferentes líneas de trabajo, analizando anualmente la evolución del acoso escolar en España a través de informes que permiten conocer la realidad del problema, organizando talleres de prevención en centros escolares junto a Fundación ANAR o con campañas de sensibilización en diferentes medios.

El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, por su parte, cuenta con experiencia en el trabajo institucional junto a la Comunidad de Madrid en la prevención del acoso entre iguales, en la formación de profesionales docentes en la contribución al diseño de líneas de acción preventivas y de atención a los efectos del acoso.

Se propone el desarrollo de un proyecto piloto dirigido a la intervención psicológica con aquellos/as que hayan sido víctimas de acoso, para ayudarles en el proceso de recuperación psicológica y la prevención de sintomatología grave efecto de esta vivencia, como complemento al conjunto de estrategias preventivas que ya están en marcha

Esta iniciativa permitiría generar un modelo de atención psicológica, a tiempo, ajustada y específica, que pudiera servir como modelo de actuación de la Comunidad de Madrid, referencia para la intervención en otros territorios.

1. <https://www.comunidad.madrid/noticias/2022/02/08/comunidad-madrid-reduce-50-denuncias-acoso-escolar-colegios-e-institutos>

2. <https://www.comunidad.madrid/noticias/2022/02/08/comunidad-madrid-reduce-50-denuncias-acoso-escolar-colegios-e-institutos>

3. El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid y la Fundación ATRESMEDIA publicaron en 2014 el estudio Desajuste psicológico de las víctimas de acoso escolar: Un análisis evolutivo desde la educación primaria hasta la secundaria (J. Martín Babarro, E. Ruiz Espinosa y R. Martínez Arias), en los que se muestran algunas conclusiones relevantes con respecto a los niveles de victimización y los factores sobre internalización, externalización y conducta alimentaria. El estudio concluye que la Educación Primaria, tanto en niños como en niñas, se mostró como la etapa educativa con mayor vulnerabilidad ante la victimización. Esto incide en la necesidad de desarrollar un mayor número de programas y protocolos de actuación para prevenir e intervenir en estas edades. Consultar: https://www.copmadrid.org/web/img_db/publicaciones/6_acoso-escolar-pdf.pdf

En futuros desarrollos del Proyecto, quizá se podría valorar una ampliación de la cobertura inicial propuesta, tanto en la generalización de la inicia en todas las Direcciones de las Áreas Territoriales de Educación - DAT de la Comunidad de Madrid, como en el colectivo destinatario de la intervención. Aunque las personas que sufren la situación de acoso son las que presentan los efectos más perniciosos y, por tanto, constituyen el centro prioritario de la atención e intervención, aquellos que ejercen la violencia, los victimarios/as, constituyen un colectivo con el que se debe intervenir, orientando las estrategias a la ruptura de la generalización de las pautas de conducta basadas en la violencia y el modelo dominio-sumisión que ejercen (y pueden ejercer) en sus relaciones. Intervenir con victimarios supone desarrollar estrategias de prevención de conductas violentas y/o delictivas en el futuro.

Definición del Proyecto

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, en colaboración con Fundación Mutua Madrileña, establecerían las bases institucionales y técnicas de la propuesta y las estrategias más adecuadas para la puesta en marcha del proyecto de atención psicológica externa al centro al alumnado víctima de acoso de los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Según los datos de incidencia del último curso, se propone realizar una selección inicial de casos a atender en el marco del Proyecto, que sea suficiente en su número para poder establecer conclusiones sobre la eficacia de la intervención, y que respete las cifras de ocurrencia de casos según su representatividad territorial en las 5 DAT.

DATOS DE INCIDENCIA EN EL CURSO 2021-22

	DAT CAPITAL	DAT NORTE	DAT SUR	DAT ESTE	DAT OESTE	TOTAL
1.1. Denuncias	254	66	171	83	105	679
1.2. Desestimados	207	58	141	74	90	570
No concluyen	20	1	5	1	4	31
1.3. Casos de Acoso	27	7	25	8	11	78
1.4. Porcentaje casos de acososobre denuncias	10,62%	10,60 %	14,61 %	9,63 %	10,47 %	11,48 %

Población destinataria

Se propone que la primera aplicación del Proyecto, alcance al menos al 40% de los casos que se pueden producir, teniendo en cuenta las cifras anteriormente mostradas. Supondría ofrecer atención psicológica a 30 niños, adolescentes y/o jóvenes que hayan sido víctima de acoso. Tomando la representatividad por DAT, las personas atendidas por territorio son las que se muestran en la siguiente tabla, aunque podrían ajustarse las asignaciones si los datos sobre casos de acoso en el curso 2022/23 sufrieran cambios significativos en su distribución territorial.

NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES VÍCTIMAS DE ACOSO, QUE RECIBIRÁN ATENCIÓN PSICOLÓGICA

	DAT CAPITAL	DAT NORTE	DAT SUR	DAT ESTE	DAT OESTE	TOTAL
Nº de personas, beneficiarias directas	34.6% 11	8.9% 2	32.05% 9	10.25% 3	14.10% 5	30

Se ofrecerá un número de sesiones de atención psicológica externa, hasta un máximo de 10, que permitirán ampliar la atención ya prestada por la Administración para dar adecuada respuesta a este fenómeno y así mejorar el bienestar psicológico de las personas atendidas.

Compromisos

Los establecidos en la cláusula tercera del Convenio.

Presupuesto

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO		COSTE*
Dirección de proyecto y coordinación de equipo de trabajo		
Diseño y desarrollo de Plan de trabajo, protocolo de atención y procedimientos operativos		
Selección de profesionales asociados al dispositivo		
Seguimiento y evaluación, elaboración de informes parciales e informe final		
Diseño y desarrollo de sistemas técnicos y tecnológicos de recepción desolicitudes, intervención y soporte		
SUBTOTAL		3.000,00 €**
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA - PROFESIONALES		COSTE
Atención a víctimas y familias (30 personas)		60,00 €/intervención
Cumplimentación de sistemas de registro de la intervención y elaboración de informes de caso		
Coordinación con equipo responsable del Proyecto		
TOTAL 300 SESIONES		18.000,00 €

*Aportación del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid

ANEXO DOS
PAUTAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LOS PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS INTERVINIENTES

Los psicólogos/psicólogas que realicen la intervención deben tratar los datos de carácter personal según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre Protección de Datos Personales de las Personas Físicas (RGPD), Pueden encontrar información sobre las medidas de cumplimiento en materia de protección de datos en la siguiente página de la Agencia Española de Protección de datos (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes>), y en la Guía para profesionales para el sector sanitario (<https://www.aepd.es/es/documento/guia-profesionales-sector-sanitario.pdf>).

En la Guía de cumplimiento sobre el deber de informar (<https://www.aepd.es/es/documento/guia-modelo-clausula-informativa.pdf-0>), se puede encontrar la información de referencia y ejemplos para cumplir con los nuevos aspectos del deber de informar.

A continuación, se muestra un ejemplo, solo a modo orientativo y que siempre debe ser revisado y en su caso modificado, para adaptarlo a la situación de cada Responsable del Tratamiento.

Ejemplo de información de protección de datos a facilitar a los clientes

De conformidad con lo dispuesto en la legislación orgánica vigente de protección de datos y Reglamento (UE) Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y siguiendo los principios de licitud, lealtad y transparencia, le informamos del tratamiento de los datos personales de los datos que nos ha proporcionado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Incluir la identidad y datos de contacto del Responsable del Tratamiento (centro o profesional que realiza la intervención) y Delegado de Protección de Datos DPD en su caso.
FINALIDAD	Indicar la finalidad del tratamiento de datos personales que se requiera. Por ejemplo: Gestionar los datos de carácter personal de los PACIENTES del CENTRO para su evaluación, diagnóstico, tratamiento y prevención de todos aquellos factores que puedan afectar su salud mental.
LEGITIMACIÓN	Indicar la base jurídica que legitima el tratamiento de la recogida de los datos. Por ejemplo: Ejecución de un convenio
DESTINATARIOS	Por ejemplo: El tratamiento de sus datos personales será efectuado únicamente por este centro, sin producirse cesión de los mismos a terceros ajenos al mismo, salvo en los supuestos legalmente previstos.
DERECHOS	Tiene derecho a solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y en su caso portabilidad de los datos y limitación del tratamiento podrá ejercerlos de acuerdo con lo previsto en las legislaciones vigentes de protección de datos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Enviando una comunicación al correo electrónico (indicar el correo destinado a dicho fin) • Mediante solicitud escrita y firmada dirigida a (indicar el nombre y la dirección del profesional donde enviar la solicitud). Es necesario que el solicitante firme y esté debidamente identificado en su solicitud, si la solicitud la formula un tercero, deberá acreditar la representación otorgada para ello. En caso de duda razonable sobre la identidad del solicitante, titular de los datos, y/o su representante, podrá requerirse la aportación de copia de DNI, Pasaporte, NIE u otro documento identificativo equivalente. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que tras solicitarnos el ejercicio de alguno de estos derechos no está de acuerdo con la forma de satisfacerlos https://www.agpd.es/ . Todo lo cual se informa en cumplimiento de la legislación orgánica vigente de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Incluir un enlace a la información adicional y detallada según lo indicado en la Guía de cumplimiento (https://www.aepd.es/es/documento/guia-modelo-clausula-informativa.pdf-0)
OTROS	Sólo se recogerán los datos estrictamente necesarios para la prestación de los servicios psicológicos por parte del centro/profesional Las respuestas a preguntas sobre datos personales son voluntarias y confidenciales. Para una adecuada atención psicológica, resulta imprescindible que nos notifique las posibles modificaciones en cualquiera de los datos personales que nos facilite. Los emails intercambiados que contengan documentos adjuntos (registros, cuestionarios u otras tareas) con información personal del paciente serán encriptados para preservar la confidencialidad. El centro/profesional toma las medidas necesarias para proteger toda información personal, a través de la encriptación, la privacidad y confidencialidad del ordenador y las plataformas utilizadas. Se pueden indicar las medidas, se recomienda la anonimización de la información, según lo indicado en esta guía simple para la anonimización de la AEPD.

- Declaro haber entendido la información facilitada
 En caso de ser menor de 16 años no emancipado se indicarán los datos del progenitor, representante legal o tutor/tutora legal.
 Nombre y Apellidos:
 DNI:
 Fecha:
 Lugar/Firma:

(03/5.104/23)

BOCM-20230404-43

